



H. CABILDO:

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA

En fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, el Cabildo autorizó la creación del Consejo de Planeación del Municipio de Mérida, COPLADEM, como órgano consultivo en materia de planeación municipal; es decir, la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento creada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables, como dispone el artículo 14 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida.

En consecuencia, se convocó a organizaciones civiles, instituciones académicas, cámaras empresariales, colegios de profesionistas y ciudadanos en general, para participar en las mesas de análisis, que se celebraron en el mes de octubre de dos mil dieciocho. Se realizaron ochenta y siete sesiones, asistieron 1,350 personas y se recibieron 1,183 propuestas en el portal "Decide Mérida". De todas las propuestas aceptadas, 421 fueron validadas como viables, a partir del análisis y puntuación otorgada por los participantes, de acuerdo a los criterios establecidos.

En resultado de lo anterior, en fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, el Cabildo aprobó el "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021" que ha orientado las actividades de la administración pública municipal; sin embargo, los efectos de la pandemia propiciada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha hecho que todos los órdenes de gobierno, reordenen sus programas y acciones, esto en beneficio de la salud de la ciudadanía en general.

Así entonces, en tanto se desarrolla esta visión de la denominada "nueva normalidad" en la que ya estamos inmersos, este Ayuntamiento se ha dado a la tarea inmediata de crear y propiciar acciones para hacer frente a la reactivación del Municipio de Mérida, en todos los ámbitos.

Un importante paso para este Ayuntamiento fue la propuesta para dar inicio al proceso de modificación del "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021", misma que fue aprobada por el Honorable Cabildo en fecha quince de julio del presente año.

En consecuencia, la Secretaría de Participación Ciudadana juntamente con el COPLADEM, con la asesoría del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), y validación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida (COPLADEM) fueron integrando la propuesta de modificación con información proporcionada por los titulares de las diversas Unidades Administrativas, con el fin de someterla a aprobación de los integrantes del Cabildo. Todo lo anterior, antes del treinta y uno de agosto de dos mil veinte, ya que, como dispone el artículo 118 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, no es posible hacer modificaciones al Plan, en el último año de gobierno del Ayuntamiento.

Así entonces se elaboró una Propuesta de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 con el fin de jerarquizar programas, orientar presupuestos, atender las necesidades estratégicas y alinear la administración municipal a los nuevos escenarios,

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021".



que permitan hacer frente a los impactos de la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19 y que contribuyan a la reactivación de Mérida y a fortalecer la política pública de resiliencia para recuperar las capacidades municipales.

Es importante recalcar que no se trata de un nuevo Plan, sino de modificaciones al documento vigente, que permitan a la administración municipal hacer frente a las circunstancias del momento. La propuesta que se presenta, integra las aportaciones hechas por los integrantes del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida que sesionó el diecisiete de julio del presente año, de manera extraordinaria para tal fin y las observaciones de la Dirección de Gobernación. Asimismo, contiene algunas adecuaciones detectadas como áreas de oportunidad durante el proceso de revisión, que abonan a una mejor comprensión y aplicación de su contenido.

El Plan Municipal de Desarrollo vigente tiene como visión lograr que Mérida sea una ciudad creativa, inclusiva e innovadora, que sea un referente en materia de desarrollo sustentable en los aspectos económicos, urbanos, culturales, sociales y de movilidad, y que cuente con una ciudadanía más participativa tanto en la decisión como en el esfuerzo por constituirse en una sociedad mejor.

Está estructurado en seis ejes rectores, a saber: MÉRIDA CON FUTURO... PRÓSPERO, SUSTENTABLE, INCLUYENTE, SEGURO, FUNCIONAL E INNOVADOR; y sus ejes transversales son: perspectiva de género, respeto a los derechos humanos, gobernanza y participación ciudadana, desarrollo sostenible, resiliencia urbana, accesibilidad universal, transparencia y rendición de cuentas.

De ellos, es particularmente oportuno el enfoque de resiliencia urbana, ya que una ciudad resiliente es aquella que evalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados. De esta forma, las ciudades están más preparadas para proteger y mejorar la vida de sus habitantes, para asegurar avances en el desarrollo, para fomentar un entorno en el cual se pueda invertir y promover el cambio positivo. Una ciudad resiliente no sólo se recuperaría de los impactos, sino que aprovecharía la oportunidad de convertirse en una mejor ciudad.

Así, ante la visión de futuro del Municipio de Mérida, y ante cada uno de los objetivos de desarrollo, debemos preguntarnos: ¿cómo podemos recuperarnos?, ¿cómo podemos adaptarnos?, ¿cómo podemos fortalecernos? Los criterios para revisar el Plan Municipal de Desarrollo deben garantizar la salud pública y activar de manera gradual, ordenada y cauta la vida del municipio, con estrategias de innovación y de participación.

La propuesta parte de la declaratoria original de cada eje rector y, a la luz de los criterios de revisión, valora las acciones originalmente comprometidas y prioriza aquellas que permiten hacer frente a los impactos de la contingencia sanitaria y que contribuyen al establecimiento de la "nueva normalidad".

Dichos criterios son:

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021".





CRITERIOS PRIORITARIOS DEL EJE I PARA LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO:

Aunque sigue siendo importante el posicionamiento en el mercado global, se da prioridad a acciones que contribuyen al fortalecimiento de la economía local, la diversificación de prácticas productivas y el impulso al emprendimiento, priorizando las medidas sanitarias pertinentes acordes a la evolución de la pandemia.

- Fortalecer las actividades de productores, comercializadores y abastecedores locales, con especial énfasis en Comisarias y el Centro Histórico.
- Apoyar las empresas emergentes que permitan consolidar las cadenas productivas.
- Consolidar soluciones digitales para las pequeñas y medianas empresas meridianas.
- Privilegiar la reconversión digital de la oferta cultural para ajustarse a las medidas de distanciamiento social de la nueva realidad.
- Atención especial para el centro histórico como área estratégica para la activación económica ya que concentra la mayor cantidad de servicios, comercios, personas, equipamiento público.

CRITERIOS PRIORITARIOS DEL EJE II PARA LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO:

Debido a la transversalidad de la temática su impacto es múltiple, sin embargo, adquieren relevancia la planeación urbana, la calidad urbana ambiental y la cultura sustentable, priorizando todas aquellas acciones que contribuyan a:

- Fomentar la educación ambiental para el manejo adecuado de residuos sólidos, promover energías limpias y el cuidado de flora y fauna.
- La arborización y mantenimiento de áreas verdes y jardines.
- Acopio y disposición final de residuos sólidos diferenciados.
- Mitigar la contaminación del agua y aire.

Todo lo anterior priorizando las medidas sanitarias pertinentes acordes a la evolución de la pandemia.

CRITERIOS PRIORITARIOS DEL EJE III PARA LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO:

En este escenario de reactivación es fundamental el tema de la salud pública para la prevención y control de los contagios, así como la atención a todos y cada uno de los grupos en situación de vulnerabilidad y no solo con carácter asistencial sino de desarrollo; asimismo, debe fortalecerse la educación en valores y competencias hacia la nueva normalidad, también priorizando las medidas sanitarias pertinentes acordes a la evolución de la pandemia.

Por lo anterior, los programas relacionados con estos temas deben revalorarse.

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021".

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE MÉRIDA
SECRETARÍA DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE AEROPUERTOS



- Adopción y promoción de medidas de salud pública como componente indispensable para la convivencia social.
- Atención a la alimentación, salud física, psicológica y emocional.
- La educación no formal para la cultura de la paz y el apoyo mutuo.
- Acciones estratégicas para la atención oportuna de los grupos en situación de vulnerabilidad y procurar su incorporación a cadenas productivas para ampliar sus medios de subsistencia.
- Reconversión de actividades presenciales hacia modalidades con sana distancia o en modo virtual.
- Reconversión y aprovechamiento del equipamiento instalado (centros culturales, centros de desarrollo integral, y demás) que no puede albergar gran concentración de personas.

CRITERIOS PRIORITARIOS DEL EJE IV PARA LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO:

Mérida es reconocida como segura, y debe seguir siéndolo. Para lograrlo, es de suma importancia ampliar el concepto de seguridad, no sólo como una ausencia de peligro sino como una sensación total de confianza,

Manteniendo los niveles de seguridad vial y combate al delito, reviste importancia la prevención, la adaptación y la mitigación de riesgos y vulnerabilidades, así como la inclusión de los criterios de resiliencia en todos los planes, programas y acciones municipales.

Los programas a priorizar son:

- Aquellos que contribuyan a la consolidación de protocolos sanitarios acordes a la evolución de la pandemia, que permitan reducir el riesgo de contagio mediante medidas de higiene y un ordenado distanciamiento social.
- Los que fortalezcan las capacidades de la policía municipal y protección civil.
- Los que promuevan una movilidad segura para peatones y ciclistas.

AYUNTAMIENTO
ESTADO
SEC

CRITERIOS PRIORITARIOS DEL EJE V PARA LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO:

El funcionamiento urbano es base para la operación de todas las demás actividades, por lo que es prioritario mantener los servicios públicos de calidad, e incluir criterios de diseño de vanguardia para adaptar la infraestructura a las necesidades de la movilidad peatonal y ciclista, así como el uso seguro de los espacios públicos.

Por lo anterior, deben priorizarse programas relacionados con:

- Mantener los servicios básicos municipales de calidad garantizando las medidas que brinden seguridad a los servidores públicos
- Análisis estratégico para la inversión en infraestructura urbana acorde a las limitaciones presupuestales.
- Aquellos que permitan el uso y disfrute de los espacios públicos recreativos y deportivos con las nuevas medidas de distanciamiento social y sanidad.

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021".



5

- Acciones estratégicas de movilidad que favorezcan el distanciamiento social para reducir el riesgo sanitario durante la pandemia.

CRITERIOS PRIORITARIOS DEL EJE VI PARA LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO:

Momento coyuntural para la reorganización innovadora de la administración, la reorientación eficiente del presupuesto, la implementación creativa de planes y programas, y el fortalecimiento de la política pública para ser el marco de actuación del Plan de Reactivación de Mérida.

Por lo anterior, los programas relacionados con estos temas deben revalorarse.

- Fortalecer la articulación con los distintos sectores de la sociedad innovando nuestros procesos de relación intersectorial.
- Explorar nuevas formas de interacción segura apoyados en las ventajas y accesibilidad de las herramientas tecnológicas.
- La calidad del servicio público, reestructurando la atención al ciudadano y reorganizando nuevos equipos de trabajo colaborativo al interior del Ayuntamiento, principalmente de las áreas operativas.
- Modernizar los procesos administrativos que ofrece el Ayuntamiento, adaptándolos a las exigencias de la nueva normalidad.
- Continuar con la innovación regulatoria que permita garantizar el mayor número de trámites en la modalidad no presencial.
- La acción coordinada con el Gobierno del Estado y municipios de la zona metropolitana, principalmente en temas de salud, movilidad y economía.

Todo lo anterior, priorizando las medidas sanitarias pertinentes acordes a la evolución de la pandemia.

5



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Finalmente, la Secretaría de Participación Ciudadana mediante oficio SPC/355/2020 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, recibido en la Secretaría Municipal el veinticinco de los corrientes, envió para conocimiento y en su caso, aprobación del Cabildo, el "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021", con las propuestas de modificación al mismo.

En tal virtud, se somete a consideración de este H. Cabildo, la propuesta de aprobación de modificación del "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021" de este Municipio; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios; en tanto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia en el Municipio; el Gobierno Municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Que los programas operativos respectivos, deberán ser

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021".



acordes con dichos conceptos; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, bases Cuarta y Décima Tercera de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados, como lo señala el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Planeación.

TERCERO.- Que la planeación para el desarrollo estatal y municipal facilitará la programación del gasto público con base en objetivos y metas, claros y cuantificables, que permitan evaluar adecuadamente su cumplimiento, a fin de conocer los resultados obtenidos, como lo dispone el párrafo tercero del artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer: I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo de la entidad y se encauzarán las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal; III.- Los órganos responsables del proceso de planeación; V.- Las bases para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine sus actividades de planeación con los municipios, conforme a la legislación aplicable; VI.- Las bases de los mecanismos de participación social que garanticen la colaboración efectiva de los ciudadanos en las diversas etapas del proceso de planeación y en sus diferentes instrumentos; y VII.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos en los instrumentos de planeación, como lo establece el artículo 1, fracciones I, III, V, VI y VII de la mencionada Ley.

QUINTO.- Que la planeación del desarrollo es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo del Estado, y asignar los recursos conforme al esquema de Presupuesto basado en resultados. Que el proceso de planeación se despliega en las fases de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación, como lo señala el artículo 3 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que para los efectos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, se entenderá por: II.- COPLADEMUN: los Consejos de Planeación para el Desarrollo de los Municipios; III.- Gestión por Resultados: la estrategia de planeación, centrada en el alcance de objetivos, que orienta la actividad pública a la generación del mayor valor público posible, mediante la implementación de una cultura organizacional y

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021".



de dirección para mejorar la toma de decisiones; la transparencia y la rendición de cuentas; IV.- Instrumentos de planeación: el Plan Estatal de Desarrollo, los programas de mediano plazo, el paquete económico y los demás que de éstos deriven; V.- Ley: la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, como lo dispone el artículo 4, fracciones II, III, IV y V de la aludida Ley.

SÉPTIMO.- Que los ayuntamientos conducirán la planeación del desarrollo de los municipios con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, como lo establece el artículo 6 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que los presidentes municipales remitirán al Congreso del Estado su Plan Municipal de Desarrollo y el informe anual sobre el avance y los resultados del mismo para los efectos de los mecanismos de evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, como lo establece el artículo 8 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

NOVENO.- Que los planes municipales de desarrollo contendrán los elementos descritos en el artículo 118 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y deberán estar alineados al Plan Estatal y a los programas de mediano plazo. Que los planes municipales de desarrollo deberán elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que tomen posesión los presidentes municipales. Que los ayuntamientos que inicien en el mismo período constitucional del Poder Ejecutivo del Estado deberán alinear sus planes municipales de desarrollo al contenido del Plan Estatal en un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de su publicación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

DÉCIMO.- Que los instrumentos de planeación serán revisados por lo menos, de manera intermedia al periodo constitucional de la administración pública de que se trate; los resultados de las revisiones podrán producir la reformulación o modificación de los instrumentos de planeación, de conformidad con los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Ley. Que dichas disposiciones deberán contener elementos que permitan priorizar sus revisiones, como lo señala el artículo 44 de la Ley de Planeación para el Estado de Yucatán.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Que como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



para la gestión de sus intereses, y gozará de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: D) De Planeación: I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; II.- Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo; III.- Participar en la elaboración de los planes estatal y regional de desarrollo, según lo dispuesto en las leyes; IV.- Vigilar la ejecución de los planes y programas; y V.- Regular de manera conjunta y coordinada con el Estado, y con otros Municipios, las zonas de conurbación, como lo señala el artículo 41, inciso D), fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento y dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, como lo señala el artículo 55, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO CUARTO.- Que es obligación del Presidente Municipal: I.- Presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; II.- Formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal, conforme lo establece el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO QUINTO.- Que son órganos consultivos: I.- Los Consejos de Colaboración Municipal; y II.- Los demás que determinen las leyes y el Cabildo, conforme lo señala el artículo 72, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos de consulta conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos. Que los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades, tal como lo establece el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 25 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el Cabildo establecerá los Consejos de Colaboración necesarios, para atender asuntos de interés relevante para el Gobierno Municipal y los habitantes. Que dichos órganos tendrán las facultades y obligaciones que en el acuerdo de su



creación se establezca, según lo establecido en el artículo 74, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO OCTAVO.- Que los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un Sistema Municipal de Planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Que para tal efecto observará las bases siguientes: I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; III.- Los instrumentos de Planeación Municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos Estatal y Federal; y IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO NOVENO.- Que la planeación constituye la base de la Administración Pública Municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán, y en esta ley, según establece el artículo 109 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



VIGÉSIMO.- Que los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el Sistema Municipal de Planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias, tal y como lo señala el artículo 110 de la mencionada Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a lo señalado en el artículo 111, primer párrafo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que los Ayuntamientos contarán con los siguientes instrumentos de planeación: I.- Plan Estratégico; II.- Plan Municipal de Desarrollo; y III.- Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores, de conformidad con lo establecido



en el artículo 112, de la mencionada Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos, políticas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la Administración Pública Municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante su período Constitucional. Que el Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el Ayuntamiento; el mismo deberá ser sometido para aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros noventa días de su gestión, e indicará los programas de carácter sectorial. Que una vez aprobados por el Ayuntamiento, los planes se publicarán en la Gaceta Municipal, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan y regirán las actividades de cada una de ellas. Que dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo, tal como lo establece en el artículo 116 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que el Ayuntamiento formulará el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, considerando los siguientes aspectos: I.- Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general; II.- Establecerá los objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del Municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al Municipio; y III.- Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio. *Que el Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el último año del ejercicio Constitucional.* Que una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal será obligatorio para toda la Administración Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que en Sesión Extraordinaria del diez de septiembre del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Mérida aprobó la creación del "Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida" (COPLADEM), como órgano consultivo en materia de planeación municipal, es decir, será la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento creada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables, como lo dispone el artículo 14 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021".

10
AYUNTAMIENTO
ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Mérida. Dicho Consejo fue instalado el día veinticinco de septiembre del referido año y es el encargado de llevar a cabo el seguimiento del Plan Municipal, por ende, también su modificación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho, el Cabildo aprobó el "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021", como el instrumento rector de la Administración Pública Municipal.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que la modificación que se plantea, en tiempo y forma, al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, y que se somete a consideración, contempla los ajustes necesarios y tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública Municipal, en virtud de las necesidades y tiempos actuales que vive la sociedad del Municipio y la Administración Pública Municipal.

En razón de lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza la modificación del "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021", que es el instrumento rector de la Administración Pública Municipal, en los términos que se plantean en la documentación que en archivo electrónico se ha adjuntado al presente documento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para realizar todos los trámites a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo y el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 modificado, en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Participación Ciudadana para que junto con la Unidad de Planeación y Gestión den seguimiento a las acciones de publicación de la modificación al "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021".

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

LICENCIADO ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

C E R T I F I C O: QUE HE COTEJADO QUE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE ANTECEDEN CONCUERDAN EXACTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN DE DONDE PROCEDEN, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y 52, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE -----



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA